RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 06 -2019-SERNANP-DGANP

Lima, 04 FEB. 2019

VISTO:

El Informe N° 033-2019-SERNANP-DGANP del 22 de enero del 2019, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, a través del cual recomienda reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema Nº 101-87-AG-DGFF del 20 de marzo de 1987, se estableció el Bosque de Protección San Matías San Carlos, sobre una superficie de 145,818 hectáreas, ubicado en los distritos de Puerto Bermúdez, Huancabamba y Villa Rica, de la provincia de Oxapampa del Departamento de Pasco;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del ANP correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de la misma. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 022-2009-SERNANP-DGANP, Resolución Directoral N° 046-2011-SERNANP-DGANP, Resolución Directoral N° 021-2014-SERNANP y Resolución Directoral N° 03-2017-SERNANP, se reconoce la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos; y se aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, publicada el 1 de febrero de 2016, se aprueban las nuevas Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional;

Que, con Oficio Nº 374-2018-SERNANP-BPSMSC del 31 de diciembre de 2018, la Jefa del Bosque de Protección San Matías San Carlos, en su calidad de Secretaria Técnica, solicita el reconocimiento de la nueva Comisión Ejecutiva y la aprobación de su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante el documento del visto, se recomienda emitir la Resolución Directoral que reconozca a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos y aprobar su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, al haber cumplido con lo establecido en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - SERNANP - V°B° Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete Director

Artículo 1°.- Reconocer a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos, por el periodo 2018 - 2020, integrada por los representantes de las siguientes instituciones:

CARGO	INSTITUCIÓN
Presidente	Asociación de Nacionalidades Asháninca del Valle del Pichis - ANAP.
Vicepresidente	ONG Instituto del Bien Común - Programa Pro Pachitea (IBC).
Secretaría Técnica	Jefatura del Bosque de Protección San Matías San Carlos.
Grupo de Interés Vigilancia y Control	Programa Nacional de Conservación de Bosques - Área Zonal Pasco.
Grupo de Interés Conectividad Ecológica y Reserva de Biosfera	Federación de Comunidades Nativas Yanesha - FECONAYA.
Grupo de Interés Aprovechamiento Sostenible de Recursos Naturales en el ANP	Proyecto Amazonia Resiliente.
Grupo de Interés Actividades Económicas Sostenibles	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.
Grupo de Interés Comunicación y Gestión Participativa	Asociación Regional de Pueblos Indígenas - Selva Central (ARPI-SC).
Grupo de Interés Educación Ambiental	Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° María Elena Lazo Herrera Jefa - SERNANP -

Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión del Bosque de Protección San Matías San Carlos, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

José Carlos Nieto Navarrete
Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
VºBº
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP